

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y EXTERIORES Y TRANSPARENCIA****ORDEN EXI/328/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior de Cataluña dirigidos a titulados universitarios.**

El Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, mediante la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, pretende promover las prácticas profesionales para la formación en entornos internacionales para fomentar el perfeccionamiento del perfil académico y un mejor conocimiento práctico sobre las políticas y actividades en el marco de las relaciones exteriores, con un énfasis especial en aquellos temas que afectan más directamente Cataluña.

Con el fin de fomentar esta experiencia, la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea ofrece diversos programas de becas que se dirigen a titulados universitarios, con la finalidad que posteriormente puedan aplicar esta experiencia en el desarrollo de su carrera profesional.

Esta Orden pretende unificar en una sola norma las bases reguladoras de los diferentes programas de becas en el ámbito de las funciones atribuidas a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea por los Decretos 2/2016, de 13 de enero, 212/2016, de 1 de marzo y 45/2016 de 19 de enero.

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) fue creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, con el objetivo de ejecutar los programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento al estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña. El artículo 5.1 b) de los Estatutos de la Agencia prevé la posibilidad de formalizar acuerdos con otros departamentos de la Generalitat de Catalunya para la concesión de subvenciones, así como su seguimiento. En virtud de esta normativa, la AGAUR actuará en la tramitación y pago de las becas de los diferentes programas comprendidos en esta Orden.

Es de aplicación lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;

En uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente, en especial, de acuerdo con lo previsto por el artículo 92.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,

Ordeno:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior de Cataluña, que constan, respectivamente, en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Becas para estancias en las Delegaciones del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior excepto en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América (DGUS) (anexo 1)
- b) Becas para estancias en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América (anexo 2)
- c) Becas para estancias en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea (anexo 3)

CVE-DOGC-B-16342034-2016

d) Becas para la realización de prácticas en organizaciones internacionales, denominadas "Becas Canigó" (anexo 4).

e) Becas para estancias en comunidades catalanas del exterior (anexo 5)

Disposición derogatoria

Se derogan las disposiciones siguientes:

Orden PRE/182/2015, de 17 de junio, por la cual se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior del Departamento de la Presidencia dirigidos a titulados universitarios.

Orden PRE/281/2015, de 9 de septiembre, por la cual se modifican las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior del Departamento de la Presidencia dirigidos a titulados universitarios, aprobadas por la Orden PRE/182/2015, de 17 de junio.

Disposición final

Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 22 de noviembre de 2016

Raül Romeva i Rueda

Consejero

ANEXO 1

Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de las becas para estancias en las Delegaciones del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior excepto en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América.

1 Objeto de las becas

1.1 Las becas de formación reguladas por este anexo consisten en estancias de diez meses en las Delegaciones de la Generalitat de Catalunya en el exterior a excepción de la DGUS, para fomentar la profesionalización y la inserción laboral en el ámbito de las relaciones internacionales así como promover el conocimiento sobre la realidad política, económica, social y cultural de los países donde el Gobierno de la Generalitat tiene establecidas delegaciones de acuerdo con las funciones atribuidas a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea por el Decreto 170/2014, de 23 de diciembre, de estructura de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

1.2 Las estancias subvencionadas desarrollan un programa de trabajo orientado a conocer la definición de la política exterior de la Generalitat de Catalunya y su funcionamiento práctico, participando en la actividad habitual de la Delegación de la Generalitat de Catalunya en el exterior correspondiente y colaborando en las tareas del equipo técnico, que incluyen:

- a) Colaborar en el desarrollo de los proyectos de la Delegación de la Generalitat de Catalunya en el exterior.
- b) Colaborar en la preparación de visitas de representantes de la Generalitat de Catalunya en el ámbito geográfico y de interés de cada Delegación de la Generalitat de Catalunya en el exterior.
- c) Recopilación de información y preparación de material y documentación.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

d) Seguimiento de las políticas y acciones de las autoridades estatales y regionales del ámbito geográfico de cada Delegación de la Generalitat de Catalunya en el exterior.

e) Participación en la actividad habitual y colaboración en las tareas del equipo técnico de la correspondiente Delegación de la Generalitat de Catalunya en el exterior.

f) Elaboración de notas, informes o artículos sobre la actualidad política, social, cultural y económica del país.

g) Identificación de actores e interlocutores y alimentación de bases de datos de contactos.

h) Participación en el diseño y/o la organización de jornadas técnicas o actos públicos.

1.3 Los becarios y las becarias serán coordinados por las personas responsables del programa en las Delegaciones del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior objeto de este anexo, las cuales realizarán el seguimiento de la estancia.

1.4 En ningún caso se podrá entender que exista ninguna relación laboral entre la persona becada y la entidad que lo acoge.

2 Personas destinatarias

Podrán beneficiarse de estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad

b) Tener la nacionalidad de uno de los estados miembros de la UE, del Espacio Económico Europeo o de los países candidatos a la adhesión

c) Acreditar residencia efectiva en Cataluña de un mínimo de 2 años continuos o discontinuos dentro de los últimos 10 años inmediatamente anteriores en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente.

d) Tener titulación universitaria

e) Tener un posgrado universitario en el ámbito de interés de las Delegaciones del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior (relaciones internacionales, derecho internacional, economía internacional o similares). También se considerarán las solicitudes entregadas por candidatos/as que tengan que presentar la memoria final del posgrado durante el último trimestre del año de la convocatoria correspondiente.

f) Acreditar el nivel C de catalán o equivalente.

g) Acreditar un nivel mínimo C1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas de la lengua del país donde se realiza la estancia.

h) Tener un alto nivel oral y escrito del castellano

i) No haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca para estancias en las Delegaciones de la Generalitat de Catalunya dependientes de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

j) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3 Incompatibilidades

La percepción de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda que tenga por objeto la misma finalidad y también con la percepción de cualquier remuneración derivada de una relación contractual laboral.

4 Duración, cuantía y periodo de ejecución de las actividades becadas

El periodo en que se tienen que ejecutar las actividades objeto de la beca será de 10 meses, a realizar a partir de la publicación de la resolución final del procedimiento de concesión de las becas y hasta el 31 de diciembre de los dos años posteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente.

La correspondiente convocatoria establecerá el importe máximo mensual de las becas.

5 Solicitudes

5.1 La persona solicitante tiene que formalizar la presentación de la solicitud, de acuerdo con el modelo de formulario normalizado y siguiendo las instrucciones que se detallan.

5.2 Las solicitudes se tienen que presentar, de acuerdo con el modelo normalizado en el registro del AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que las personas solicitantes opten por presentar la solicitud en las oficinas de correos, lo tendrán que hacer dentro de un sobre abierto a fin de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En caso de que se presente la solicitud en el extranjero, lo tendrán que hacer en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en las delegaciones de la Generalitat de Catalunya en el exterior que disponen de registro de entrada de documentación, indicando claramente la AGAUR como destinatario de la solicitud.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), Paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona, en la página web del AGAUR, (<http://agaur.gencat.cat/ca>) y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat). En caso de cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en soporte electrónico, siempre prevalece la solicitud presentada en el registro de la AGAUR en formato papel.

5.3 El plazo de presentación de las solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria

5.4 Se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya una relación de las personas solicitantes que tengan que completar o enmendar su solicitud, especificando la documentación a enmendar en cada caso. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En caso de que no se enmiende la solicitud transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento correspondiente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dictándose la correspondiente Resolución declarando el desistimiento, la cual se publicará igualmente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

5.5 En el impreso de solicitud normalizado, las personas solicitantes tendrán que hacer constar la destinación donde desean efectuar la estancia. Cada aspirante se puede presentar a una única Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior.

En caso de que se ofrezca más de una beca por una misma delegación, los lugares de ubicación correspondientes se ofrecerán a las primeras personas clasificadas y en función del perfil más adecuado por cada uno de los lugares de ubicación.

6 Documentación

En el momento de la presentación de la solicitud no habrá que aportar más documentación que los impresos/formulario de solicitud normalizados sin perjuicio de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos expuestos por la parte solicitante en el momento de aceptación de la beca concedida tal como prevé la base 12. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los datos que las personas solicitantes hagan constar en la solicitud, y será responsabilidad suya la veracidad de estos datos.

En el formulario de solicitud tienen que constar las declaraciones siguientes:

a) Declaración responsable de no estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Declaración de no haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca para estancias en las Delegaciones de la Generalitat de Catalunya dependientes de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

- c) Declaración responsable de cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual.
- d) Autorización expresa para consultar datos tributarios y penales.
- e) Declaración de cumplimiento de las otras obligaciones que prevén estas bases y la normativa general de subvenciones en caso de ser beneficiario/aria de subvención.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe las declaraciones responsables dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Con la firma de las declaraciones responsables, la persona firmante da su consentimiento al órgano gestor para la realización de las verificaciones oportunas y obtener los certificados necesarios por la tramitación, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención y hasta el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la respectiva obligación de justificación de manera completa y correcta, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos y que dispone de la documentación que lo acredita.

Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización en el órgano gestor, mediante el impreso de la solicitud, hará falta que aporte el certificado o los certificados correspondientes.

7 Evaluación y selección de las solicitudes

7.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en dos fases (sobre una puntuación total máxima de 100 puntos) y corresponderá a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea:

En la primera fase, se tienen en cuenta los criterios objetivos y baremos siguientes (sobre una puntuación de 70 puntos):

- a) Se valorarán de manera preferente las titulaciones universitarias siguientes: derecho, economía, administración y dirección de empresas, ciencias políticas, sociología, ciencias de la información o similar. (15/70)
- b) Historial académico de la persona solicitando (expediente académico, posgrados, cursos en relaciones internacionales, etc.). (25/70)
- c) Conocimiento de idiomas de otros países miembros de la UE diferentes a los requeridos en la base 2. El nivel mínimo a acreditar de conocimiento de otros idiomas será el B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas. Se valorarán especialmente aquellos correspondientes al ámbito de actuación de la Delegación de destino. (10/70)
- d) Capacidad de síntesis o redacción. (20/70)

La segunda fase consistirá en una entrevista y/o una prueba escrita que se realizará a las personas solicitantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la primera fase, con el fin de acreditar o valorar con más exactitud los diferentes criterios de valoración (sobre una puntuación de 30 puntos).

7.2. La propuesta de concesión inicial de las personas seleccionadas, a la vista de la evaluación de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, la realizará una comisión de selección formada por un/una presidente/a, que será la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea o la persona en quien delegue, un máximo de cuatro vocales de esta Secretaría y/o de las Delegaciones del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior y uno/a secretario/aria, que será el director o directora ejecutivo de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. En el nombramiento de las personas miembros, que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y que de la Unión Europea, se procurará atender al principio de la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

7.3 La comisión de selección propondrá también una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por los candidatos no seleccionados.

8 Unidad competente para la gestión

8.1 La AGAUR instruirá y tramitará los procedimientos para la concesión de estas becas. Concretamente, será el órgano encargado de la recepción de las solicitudes, de elaborar la propuesta de la inadmisión o

CVE-DOGC-B-16342034-2016

desistimiento de las becas, del envío y recepción del documento de aceptación y de cualquier otra documentación complementaria que presenten las personas solicitantes y las personas beneficiarias de las becas, así como de notificar la resolución de concesión o denegación de las becas a los interesados y de todos aquellos actos administrativos relacionados con las becas objeto de estas bases. Los términos de esta colaboración se establecerán mediante encargo de gestión entre el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia y la AGAUR.

8.2 La entrega de las becas corresponde también a la AGAUR, de acuerdo con el artículo 5.1 a) de los estatutos del AGAUR.

8.3 En el caso de inadmisión o desistimiento, el órgano competente para resolver es el subdirector/a General de Coordinación y Gestión de Programas de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

9 Órgano competente para la resolución

La AGAUR, a la vista de la propuesta de selección efectuada por la comisión de selección, elevará propuesta de resolución formal al órgano competente para resolver. El órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las becas es el secretario general del departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.

10 Procedimiento de concesión

La concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base 7 de este anexo 1.

11 Notificación de la resolución

La resolución final, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7.1, se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán entender desestimadas las becas solicitadas. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos. Con el fin de hacer una difusión mayor, y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución en las páginas web respectivas de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

Asimismo, se dará publicidad de las becas concedidas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario/aria, cantidad concedida y objeto de la beca.

12 Aceptación de la beca

12.1 No obstante a lo previsto en la base 11, la condición efectiva de persona beneficiaria se obtiene con la aceptación de la beca. La aceptación se tiene que formalizar mediante un documento normalizado firmado por la persona solicitante, la cual se tiene que comprometer a cumplir todas las condiciones fijadas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y se tendrá que presentar en el registro de la AGAUR, o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de otorgamiento de la beca en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat). El documento normalizado de aceptación de la beca se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (P^o. Lluís Companys 23, 08010 Barcelona) y en su página web <http://agaaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

12.2 En el momento de la aceptación de la beca, la persona solicitante tendrá que presentar los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del DNI, el NIE o el pasaporte de la persona solicitante.
- b) Copia compulsada de las titulaciones universitarias requeridas en la base 2.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

- c) Copia del certificado académico personal de los estudios universitarios que den acceso a la beca, en el cual tiene que constar la nota media.
- d) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de residencia efectiva en Cataluña prevista a la base 2.
- e) A los efectos de la exención de la prueba de conocimientos de lengua catalana, las personas solicitantes tienen que presentar una copia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel de suficiencia de catalán (certificado C) o superior de la Junta Permanente del Catalán o equivalente.
- f) Copia compulsada de los certificados que acrediten los méritos que se valorarán de acuerdo con lo que consta en la base 7.1 (idiomas, becas, otros cursos, premios, publicaciones, etc.).

Si la persona solicitante no deniega expresamente, en la solicitud, su consentimiento para que la Generalitat de Catalunya haga la función de comprobación de los datos relativos al cumplimiento de estos requisitos, no hay que aportar los documentos indicados en las letras a) -en el caso de disponer de nacionalidad española-, b) -en caso de que la titulación universitaria haya sido expedida por una universidad del estado español- y d) -en caso de que la residencia efectiva en Cataluña se justifique mediante un certificado de empadronamiento.

12.3 Se entenderá que renuncian a la beca las personas que no hayan presentado el documento de aceptación en las condiciones y dentro del plazo previstos en esta base.

13 Obligaciones

Las personas beneficiarias de las becas tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los requisitos administrativos de estancia en el país de destino. A este efecto la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea expide un certificado en catalán y en la lengua del país de destino donde se acredite la condición de persona beneficiaria de esta beca, a efectos de la obtención del visado correspondiente.
- b) Seguir las directrices de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea y aceptar sus normas e instrucciones.
- c) Enviar trimestralmente a su tutor/a un informe de las tareas que realiza en la delegación de destino.
- d) Las personas beneficiarias de las becas tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes.
- e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Cumplir con el periodo de duración de las becas establecido en la base 4.
- g) Cumplir la finalidad de la subvención dentro del plazo.
- h) Acreditar y cumplir los requisitos que determine la concesión o el disfrute de la beca.
- i) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o los recursos obtenidos con posterioridad a la presentación de la solicitud y que financien la actividad subvencionada.
- j) Cumplir las obligaciones de los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- k) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta establecidos para las personas beneficiarias en el anexo del Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio.
- l) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si ocurre, tiene que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.
- m) Incluir el logotipo del departamento, si es pertinente.

14 Derechos de las personas beneficiarias

Los beneficiarios de estas becas tienen el derecho a ausentarse por motivos de maternidad o paternidad

CVE-DOGC-B-16342034-2016

durante todo el tiempo que dure el permiso, de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, sin que eso suponga la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de las becas tienen el derecho al disfrute de 20 días de descanso durante el periodo de ejecución de la beca. La elección del periodo y, así como, la duración del mismo se acordará entre las personas beneficiarias y la Delegación del Gobierno de la Generalitat de destino.

15 Formación previa obligatoria

Antes de iniciar las estancias, las personas beneficiarias tendrán que llevar a cabo un periodo de formación de asistencia obligatoria a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea. La no realización de esta formación de manera injustificada comportará la renuncia tácita de la beca concedida.

16 Seguimiento

Los/las titulares de cada Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior, o las personas en quien deleguen, son los/las tutores/as de cada persona beneficiaria, y se encargan de definir un programa de trabajo, como también de facilitar la consecución de los objetivos de la estancia.

E/la tutor/a lo envía a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, junto con una valoración, a medio plazo de desarrollo de la beca y al finalizar la estancia, de sus progresos y consecuciones sobre los objetivos de la estancia.

17 Renuncias y sustituciones

En caso de que se produzca alguna renuncia expresa o tácita, el órgano de resolución de la convocatoria puede otorgar la beca a la candidatura inmediatamente posterior de la lista de reserva debidamente priorizada. Las renunciaciones y sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicarán, con efectos informativos, a las respectivas páginas web de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

18 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el órgano concedente de la beca podrá autorizar, a petición de la persona beneficiaria, alguna variación en el periodo de disfrute de la beca, y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y finalidad de la beca.

19 Pago

El número de las becas a conceder y la dotación económica de las becas a conceder se determinará en la correspondiente convocatoria.

La AGAUR hará la entrega de la beca de manera fraccionada mediante una transferencia bancaria mensual a la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria en el documento de aceptación una vez resuelta la convocatoria y aceptada la beca.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de disponer de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes de alcance internacional durante el periodo de la beca, a cargo de la dotación adjudicada por la resolución correspondiente. La gestión y tramitación del seguro la harán las personas beneficiarias.

Estas ayudas estarán sometidas a las retenciones fiscales correspondientes (IRPF) y a las cotizaciones de la seguridad social de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente correspondiente.

La resolución de concesión de la beca se podrá modificar en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas. Asimismo, la cuantía de la beca podrá ser reducida parcial o totalmente, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

20 Plazo y forma de justificación

Las personas beneficiarias de la beca tendrán que justificar la realización efectiva de la actividad en el plazo de un mes después de la finalización de la estancia mediante la presentación en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, una memoria normalizada justificativa de la estancia, en la cual se expliquen detalladamente las actividades desarrolladas y se haga una valoración general. Esta memoria tendrá que incluir un informe favorable del tutor que ha hecho el seguimiento de la estancia. El documento normalizado de la memoria se puede obtener en su página web <http://agaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

21 Revocación de la beca

El incumplimiento de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establecen las bases reguladoras aprobadas mediante esta Orden, o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá comportar la revocación parcial o total de la beca concedida.

22 Normativa aplicable

En todo aquello no previsto de manera expresa en estas bases, serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega; el capítulo IXE del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica estatal mencionada, y el resto de normativa administrativa vigente que sea aplicable.

ANEXO 2

Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de las becas para estancias en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América.

1 Objeto de las becas

1.1 Las becas de formación reguladas por este anexo consisten en estancias de dieciocho meses en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América, para fomentar la profesionalización y la inserción laboral en el ámbito de las relaciones internacionales así como promover el conocimiento sobre la realidad política, económica, social y cultural de los países donde el Gobierno de la Generalitat tiene establecidas delegaciones de acuerdo con las funciones atribuidas a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea por el Decreto 170/2014, de 23 de diciembre, de estructura de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

1.2 Las estancias subvencionadas desarrollan un programa de trabajo orientado a conocer la definición de la política exterior de la Generalitat de Catalunya y su funcionamiento práctico, participando en la actividad habitual de la Delegación de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos y colaborando en las tareas del equipo técnico, que incluyen:

- a) Colaborar en el desarrollo de los proyectos de la Delegación de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América.
- b) Colaborar en la preparación de visitas de representantes de la Generalitat de Catalunya en el ámbito geográfico y de interés de la Delegación de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América.
- c) Recopilación de información y preparación de material y documentación.
- d) Seguimiento de las políticas y acciones de las autoridades estatales y regionales del ámbito geográfico de la

CVE-DOGC-B-16342034-2016

Delegación de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América.

- e) Participación en la actividad habitual y colaboración en las tareas del equipo técnico de la Delegación de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América.
- f) Elaboración de notas, informes o artículos sobre la actualidad política, social, cultural y económica del país.
- g) Identificación de actores e interlocutores y alimentación de bases de datos de contactos.
- h) Participación en el diseño y/o la organización de jornadas técnicas o actos públicos.

1.3 Los becarios y las becarias serán coordinados por las personas responsables del programa en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en los Estados Unidos de América, las cuales realizarán el seguimiento de la estancia.

1.4 En ningún caso se podrá entender que exista ninguna relación laboral entre la persona becada y la entidad que lo acoge.

2 Personas destinatarias

Podrán beneficiarse de estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad
- b) Tener la nacionalidad de uno de los estados miembros de la UE, del Espacio Económico Europeo o de los países candidatos a la adhesión
- c) Acreditar residencia efectiva en Cataluña de un mínimo de 2 años continuos o discontinuos dentro de los últimos 10 años inmediatamente anteriores al momento de publicación de la convocatoria correspondiente.
- d) Tener titulación universitaria
- e) Tener un posgrado universitario en el ámbito de interés de las Delegaciones del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior (relaciones internacionales, derecho internacional, economía internacional o similares). También se considerarán las solicitudes entregadas por candidatos/as que tengan que presentar la memoria final del posgrado durante el último trimestre del año de la convocatoria correspondiente.
- f) Acreditar el nivel C de catalán o equivalente.
- g) Acreditar un nivel mínimo C1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas de la lengua del país donde se realiza la estancia.
- h) Tener un alto nivel oral y escrito del castellano
- i) No haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca para estancias en las Delegaciones de la Generalitat de Catalunya dependientes de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.
- j) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3 Incompatibilidades

La percepción de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda que tenga por objeto la misma finalidad y también con la percepción de cualquier remuneración derivada de una relación contractual laboral.

4 Duración, cuantía y periodo de ejecución de las actividades becadas

El periodo en que se tienen que ejecutar las actividades objeto de la beca será de 18 meses, a realizar a partir de la publicación de la resolución final del procedimiento de concesión de las becas y hasta el 31 de diciembre de los dos años posteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente.

La correspondiente convocatoria establecerá el importe máximo mensual de las becas.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

5 Solicitudes

5.1 La persona solicitante tiene que formalizar la presentación de la solicitud, de acuerdo con el modelo de formulario normalizado y siguiendo las instrucciones que se detallan.

5.2 Las solicitudes se tienen que presentar, de acuerdo con el modelo normalizado en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que las personas solicitantes opten por presentar la solicitud en las oficinas de correos, lo tendrán que hacer dentro de un sobre abierto a fin de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En caso de que se presente la solicitud en el extranjero, lo tendrán que hacer en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en las delegaciones de la Generalitat de Catalunya en el exterior que disponen de registro de entrada de documentación, indicando claramente la AGAUR como destinatario de la solicitud.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), Paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona, en la página web del AGAUR, (<http://agaur.gencat.cat/ca>) y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat). En caso de cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en soporte electrónico, siempre prevalece la solicitud presentada al registro de la AGAUR en formato papel.

5.3 El plazo de presentación de las solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria

5.4 Se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya una relación de las personas solicitantes que tengan que completar o enmendar su solicitud, especificando la documentación a enmendar en cada caso. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En caso de que no se enmiende la solicitud transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento correspondiente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dictándose la correspondiente Resolución declarando el desistimiento, la cual se publicará igualmente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

5.5 En el impreso de solicitud normalizado, las personas solicitantes tendrán que hacer constar el destino donde desea efectuar la estancia. Cada aspirante se puede presentar a una única Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior.

En caso de que se ofrezca más de una beca por una misma delegación, los lugares de ubicación correspondientes se ofrecerán a las primeras personas clasificadas y en función del perfil más adecuado para cada uno de los lugares de ubicación.

6 Documentación

En el momento de la presentación de la solicitud no habrá que aportar más documentación que los impresos/formulario de solicitud normalizados sin perjuicio de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos expuestos por la parte solicitante en el momento de aceptación de la beca concedida tal como prevé la base 12. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los datos que las personas solicitantes hagan constar en la solicitud, y será responsabilidad suya la veracidad de estos datos.

En el formulario de solicitud tienen que constar las declaraciones siguientes:

- a) Declaración responsable de no estar sometido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaración de no haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca para estancias en las Delegaciones de la Generalitat de Catalunya dependientes de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.
- c) Declaración de cumplimiento de las otras obligaciones que prevén estas bases y la normativa general de

CVE-DOGC-B-16342034-2016

subvenciones en caso de ser beneficiario/aria de subvención.

d) Declaración responsable de cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual.

e) Autorización expresa para consultar datos tributarios y penales.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe las declaraciones responsables dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Con la firma de las declaraciones responsables, la persona firmante da su consentimiento para la realización de las verificaciones oportunas, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención y hasta el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la respectiva obligación de justificación de manera completa y correcta, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos y que dispone de la documentación que lo acredita.

7 Evaluación y selección de las solicitudes

7.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en dos fases (sobre una puntuación total máxima de 100 puntos) y corresponderá a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea:

En la primera fase, se tienen en cuenta los criterios objetivos y baremos siguientes (sobre una puntuación de 70 puntos):

a) Se valorarán de manera preferente las titulaciones universitarias siguientes: derecho, economía, administración y dirección de empresas, ciencias políticas, sociología, ciencias de la información o similar. (15/70)

b) Historial académico de la persona solicitante (expediente académico, posgrados, cursos en relaciones internacionales, etc.). (25/70)

c) Conocimiento de otros idiomas diferentes a los requeridos en la base 2. El nivel mínimo a acreditar de conocimiento de otros idiomas será el B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas. Se valorará especialmente el conocimiento de la lengua francesa. (10/70)

d) Capacidad de síntesis o redacción. (20/70)

La segunda fase consistirá en una entrevista y/o una prueba escrita que se realizará a las personas solicitantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la primera fase, con el fin de acreditar o valorar con más exactitud los diferentes criterios de valoración (sobre una puntuación de 30 puntos).

7.2. La propuesta de concesión inicial de las personas seleccionadas, a la vista de la evaluación de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, la realizará una comisión de selección formada por un/una president/a, que será la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea o la persona en quien delegue, un máximo de cuatro vocales de esta Secretaría y/o de las Delegaciones del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior y uno/a secretario/aria, que será el director o directora ejecutivo de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. En el nombramiento de las personas miembros, que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, se procurará atender al principio de la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

7.3 La comisión de selección propondrá también una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por los candidatos no seleccionados.

8 Unidad competente para la gestión

8.1 La AGAUR instruirá y tramitará los procedimientos para la concesión de estas becas. Concretamente, será el órgano encargado de la recepción de las solicitudes, de elaborar la propuesta de la inadmisión o desistimiento de las becas, del envío y recepción del documento de aceptación y de cualquier otra documentación complementaria que presenten las personas solicitantes y las personas beneficiarias de las becas, así como de notificar la resolución de concesión o denegación de las becas a los interesados y de todos aquellos actos administrativos relacionados con las becas objeto de estas bases. Los términos de esta colaboración se establecerán mediante encargo de gestión entre el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia y la AGAUR.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

8.2 La entrega de las becas corresponde también a la AGAUR, de acuerdo con el artículo 5.1 a) de los estatutos del AGAUR.

8.3 En el caso de inadmisión o desistimiento, el órgano competente para resolver es el subdirector/a General de Coordinación y Gestión de Programas de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

9 Órgano competente para la resolución

La AGAUR, a la vista de la propuesta de selección efectuada por la comisión de selección, elevará propuesta de resolución formal al órgano competente para resolver. El órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las becas es el secretario general del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.

10 Procedimiento de concesión

La concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base 7 de este anexo 2.

11 Notificación de la resolución

La resolución final, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7.1, se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tablón.gencat.cat), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán entender desestimadas las becas solicitadas. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos. Con el fin de hacer una difusión mayor, y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución en las páginas web respectivas de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

Asimismo, se dará publicidad de las becas concedidas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario/aria, cantidad concedida y objeto de la beca.

12 Aceptación de la beca

12.1 No obstante lo previsto en la base 11, la condición efectiva de persona beneficiaria se obtiene con la aceptación de la beca. La aceptación se tiene que formalizar mediante un documento normalizado firmado por la persona solicitante, el cual se tiene que comprometer a cumplir todas las condiciones fijadas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y se tendrá que presentar en el registro de la AGAUR, o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en un plazo de 15 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la resolución de otorgamiento de la beca en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat). El documento normalizado de aceptación de la beca se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (P^o. Lluís Companys 23, 08010 Barcelona) y en su página web <http://agaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

12.2 En el momento de la aceptación de la beca, la persona solicitante tendrá que presentar los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del DNI, el NIE o el pasaporte de la persona solicitante.
- b) Copia compulsada de las titulaciones universitarias requeridas en la base 2.
- c) Copia del certificado académico personal de los estudios universitarios que den acceso a la beca, en el cual tiene que constar la nota media.
- d) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de residencia efectiva en Cataluña prevista en la base 2.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

e) A los efectos de la exención de la prueba de conocimientos de lengua catalana, las personas solicitantes tienen que presentar una copia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel de suficiencia de catalán (certificado C) o superior de la Junta Permanente del Catalán o equivalente.

f) Copia compulsada de los certificados que acrediten los méritos que se valorarán de acuerdo con lo que consta en la base 7.1 (idiomas, becas, otros cursos, premios, publicaciones, etc.).

Si la persona solicitante no deniega expresamente, en la solicitud, su consentimiento para que la Generalitat de Catalunya haga la función de comprobación de los datos relativos al cumplimiento de estos requisitos, no hay que aportar los documentos indicados en las letras a) -en el caso de disponer de nacionalidad española-, b) -en caso de que la titulación universitaria haya sido expedida por una universidad del estado español- y d) -en caso de que la residencia efectiva en Cataluña se justifique mediante un certificado de empadronamiento.

12.3 Se entenderá que renuncian a la beca las personas que no hayan presentado el documento de aceptación en las condiciones y dentro del plazo previstos en esta base.

13 Obligaciones

Las personas beneficiarias de las becas tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los requisitos administrativos de estancia en el país de destinación. A este efecto la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea expide un certificado en catalán y en la lengua del país de destinación donde se acredite la condición de persona beneficiaria de esta beca, a efectos de la obtención del visado correspondiente.
- b) Seguir las directrices de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea y aceptar sus normas e instrucciones.
- c) Enviar trimestralmente a su tutor/a un informe de las tareas que realiza en la delegación de destinación.
- d) Las personas beneficiarias de las becas tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes.
- e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Cumplir con el periodo de duración de las becas establecido en la base 4.
- g) Cumplir la finalidad de la subvención dentro del plazo.
- h) Acreditar y cumplir los requisitos que determine la concesión o el disfrute de la beca.
- i) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o los recursos obtenidos con posterioridad a la presentación de la solicitud y que financien la actividad subvencionada.
- j) Cumplir las obligaciones de los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- k) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta establecidos para las personas beneficiarias en el anexo del Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio.
- l) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención, que, si ocurre, tiene que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.
- m) Incluir el logotipo del departamento, si procede.

14 Derechos de las personas beneficiarias

Los beneficiarios de estas becas tienen el derecho a ausentarse por motivos de maternidad o paternidad durante todo el tiempo que dure el permiso, de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, sin que eso suponga la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de las becas tienen el derecho al disfrute de 36 días de descanso durante el periodo de ejecución de la beca. La elección del periodo y, así como, la duración del mismo se acordará entre las personas beneficiarias y la Delegación del Gobierno de la Generalitat en los Estados Unidos de América.

15 Formación previa obligatoria

Antes de iniciar las estancias, las personas beneficiarias tendrán que llevar a cabo un periodo de formación de asistencia obligatoria a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea. La no realización de esta formación de manera injustificada comportará la renuncia tácita de la beca concedida.

16 Seguimiento

Los/las titulares de cada Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior, o las personas en quien deleguen, son los/las tutores/as de cada persona beneficiaria, y se encargan de definir un programa de trabajo, como también de facilitar la consecución de los objetivos de la estancia.

E/la tutor/a lo envía a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, junto con una valoración, a medio plazo de desarrollo de la beca y al finalizar la estancia, de sus progresos y consecuciones sobre los objetivos de la estancia.

17 Renuncias y sustituciones

En caso de que se produzca alguna renuncia expresa o tácita, el órgano de resolución de la convocatoria puede otorgar la beca a la candidatura inmediatamente posterior de la lista de reserva debidamente priorizada. Las renunciaciones y sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicarán, con efectos informativos, a las respectivas páginas web de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

18 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el órgano concedente de la beca podrá autorizar, a petición de la persona beneficiaria, alguna variación en el periodo de disfrute de la beca, y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y finalidad de la beca.

19 Pago

El número de las becas a conceder y la dotación económica de las becas a conceder se determinará en la correspondiente convocatoria.

LA AGAUR hará la entrega de la beca de manera fraccionada mediante una transferencia bancaria mensual a la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria en el documento de aceptación una vez resuelta la convocatoria y aceptada la beca.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de disponer de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes de alcance internacional durante el periodo de la beca, a cargo de la dotación adjudicada por la resolución correspondiente. La gestión y tramitación del seguro la harán las personas beneficiarias.

Estas ayudas estarán sometidas a las retenciones fiscales correspondientes (IRPF) y a las cotizaciones de la seguridad social de acuerdo con aquello que establezca la normativa vigente correspondiente.

La resolución de concesión de la beca se podrá modificar en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas. Asimismo, la cuantía de la beca podrá ser reducida parcialmente o totalmente, antes no se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

20 Plazo y forma de justificación

Las personas beneficiarias de la beca tendrán que justificar la realización efectiva de la actividad en el plazo de un mes después de la finalización de la estancia mediante la presentación en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

CVE-DOGC-B-16342034-2016

administrativo común de las administraciones públicas, una memoria normalizada justificativa de la estancia, en la cual se expliquen detalladamente las actividades desarrolladas y se haga una valoración general. Esta memoria tendrá que incluir un informe favorable del tutor que ha hecho el seguimiento de la estancia. El documento normalizado de la memoria se puede obtener en su página web <http://agaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

21 Revocación de la beca

El incumplimiento de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establecen las bases reguladoras aprobadas mediante esta Orden, o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá comportar la revocación parcial o total de la beca concedida.

22 Normativa aplicable

En todo aquello no previsto de manera expresa en estas bases, serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega; el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica estatal mencionada, y el resto de normativa administrativa vigente que sea aplicable.

ANEXO 3

Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de las becas para estancias en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea

1 Objeto de las becas

1.1 Las becas de formación reguladas por este anexo consisten en estancias de diez meses en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea, para fomentar la profesionalización y la inserción laboral en el ámbito de las relaciones internacionales y de la Unión Europea de acuerdo con las funciones atribuidas a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea por el Decreto 170/2014, de 23 de diciembre de estructura de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

1.2 Las estancias subvencionadas desarrollan un programa de trabajo orientado a conocer la definición de la política exterior de la Generalitat de Catalunya y su funcionamiento práctico, participando en la actividad habitual de la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea y colaborando en las tareas del equipo técnico, que incluyen:

- a) Colaborar en el desarrollo de los proyectos de la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea.
- b) Colaborar en la preparación de visitas de representantes de la Generalitat de Catalunya en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea o ante instituciones comunitarias.
- c) Recopilación de información y preparación de material y documentación.
- d) Seguimiento de las políticas y acciones de las autoridades estatales y regionales del ámbito comunitario.
- e) Participación en la actividad habitual y colaboración en las tareas del equipo técnico de la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea.
- f) Elaboración de notas, informes o artículos sobre la actualidad política, social, cultural y económica.
- g) Identificación de actores e interlocutores y alimentación de bases de datos de contactos.
- h) Participación en el diseño y/o la organización de jornadas técnicas o actos públicos.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

1.3 Los becarios y las becarias serán coordinados por las personas responsables del programa en la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea, las cuales realizarán el seguimiento de la estancia.

1.4 En ningún caso se podrá entender que exista ninguna relación laboral entre la persona becada y la entidad que lo acoge.

2 Personas destinatarias

Podrán beneficiarse de estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad
- b) Tener la nacionalidad de uno de los estados miembros de la UE, del Espacio Económico Europeo o de los países candidatos a la adhesión
- c) Acreditar residencia efectiva en Cataluña de un mínimo de 2 años continuos o discontinuos dentro de los últimos 10 años inmediatamente anteriores al momento de publicación de la convocatoria correspondiente.
- d) Tener titulación universitaria
- e) Tener un posgrado universitario en el ámbito de interés de las Delegaciones del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el exterior (relaciones internacionales, derecho internacional, economía internacional o similares). También se considerarán las solicitudes entregadas por candidatos/as que tengan que presentar la memoria final del posgrado durante el último trimestre del año de la convocatoria correspondiente.
- f) Acreditar el nivel C de catalán o equivalente.
- g) Acreditar un nivel mínimo C1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas de las lenguas inglesa y francesa.
- h) Tener un alto nivel oral y escrito del castellano
- i) No haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca para estancias en las Delegaciones de la Generalitat de Catalunya dependientes de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.
- j) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3 Incompatibilidades

La percepción de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda que tenga por objeto la misma finalidad y también con la percepción de cualquier remuneración derivada de una relación contractual laboral.

4 Duración, cuantía y periodo de ejecución de las actividades becadas

El periodo en que se tienen que ejecutar las actividades objeto de la beca será de 10 meses, a realizar a partir de la publicación de la resolución final del procedimiento de concesión de las becas y hasta el 31 de diciembre de los dos años posteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente.

La correspondiente convocatoria establecerá el importe máximo mensual de las becas.

5 Solicitudes

5.1 La persona solicitante tiene que formalizar la presentación de la solicitud, de acuerdo con el modelo de formulario normalizado y siguiendo las instrucciones que se detallan.

5.2 Las solicitudes se tienen que presentar, de acuerdo con el modelo normalizado en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que las personas solicitantes opten por presentar la solicitud en las oficinas de correos, lo tendrán

CVE-DOGC-B-16342034-2016

que hacer dentro de un sobre abierto a fin de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En caso de que se presente la solicitud en el extranjero, lo tendrán que hacer en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en las delegaciones de la Generalitat de Catalunya en el exterior que disponen de registro de entrada de documentación, indicando claramente el AGAUR como destinatario de la solicitud.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), Paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona, a la página web del AGAUR, (<http://agaur.gencat.cat/ca>) y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat). En caso de cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en soporte electrónico, siempre prevalece la solicitud presentada en el registro del AGAUR en formato papel.

5.3 El plazo de presentación de las solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria

5.4 Se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya una relación de las personas solicitantes que tengan que completar o enmendar su solicitud, especificando la documentación a enmendar en cada caso. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En caso de que no se enmiende la solicitud transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento correspondiente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dictándose la correspondiente Resolución declarando el desistimiento, la cual se publicará igualmente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

6 Documentación:

En el momento de la presentación de la solicitud no habrá que aportar más documentación que los impresos/formulario de solicitud normalizados sin perjuicio de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos expuestos por la parte solicitante en el momento de aceptación de la beca concedida tal como prevé la base 12. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los datos que las personas solicitantes hagan constar en la solicitud, y será responsabilidad suya la veracidad de estos datos.

En el formulario de solicitud tienen que constar las declaraciones siguientes:

- a) Declaración responsable de no estar sometido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaración de no haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca para estancias en las Delegaciones de la Generalitat de Catalunya dependientes de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.
- c) Declaración de cumplimiento de las otras obligaciones que prevén estas bases y la normativa general de subvenciones en caso de ser beneficiario/aria de subvención.
- d) Declaración responsable de cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Autorización expresa para consultar datos tributarios y penales.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe las declaraciones responsables dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Con la firma de las declaraciones responsables, la persona firmante da su consentimiento para la realización de las verificaciones oportunas, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención y hasta el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la respectiva obligación de justificación de manera completa y correcta, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos y que dispone de la documentación que lo acredita.

7 Evaluación y selección de las solicitudes

7.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en dos fases (sobre una puntuación total máxima de 100 puntos) y corresponderá a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea:

En la primera fase, se tienen en cuenta los criterios objetivos y baremos siguientes (sobre una puntuación de 70 puntos):

a) Se valorarán de manera preferente las titulaciones universitarias siguientes: derecho, economía, administración y dirección de empresas, ciencias políticas, sociología, ciencias de la información o similar. (15/70)

b) Historial académico de la persona solicitando (expediente académico, posgrados, cursos en integración europea, etc.). (25/70)

c) Conocimiento de idiomas de otros países miembros de la UE diferentes a los requeridos en la base 2. (10/70)

d) Capacidad de síntesis o redacción. (20/70)

La segunda fase consistirá en una entrevista y/o una prueba escrita, que se realizará a las personas solicitantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la primera fase, con el fin de acreditar o valorar con más exactitud los diferentes criterios de valoración (sobre una puntuación de 30 puntos).

7.2 La propuesta de concesión inicial de las personas seleccionadas, a la vista de la evaluación de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, la realizará una comisión de selección formada por un/una presidente/a, que será la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea o la persona en quien delegue, un máximo de cuatro vocales de esta Secretaría y/o de la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea y uno/a secretario/aria, que será el director o directora ejecutivo de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. En el nombramiento de las personas miembros, que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, se procurará atender al principio de la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

7.3 La comisión de selección propondrá también una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por los candidatos no seleccionados.

8 Unidad competente para la gestión

8.1 La AGAUR instruirá y tramitará los procedimientos para la concesión de estas becas. Concretamente, será el órgano encargado de la recepción de las solicitudes, de elaborar la propuesta de la inadmisión o desistimiento de las becas, del envío y recepción del documento de aceptación y de cualquier otra documentación complementaria que presenten las personas solicitantes y las personas beneficiarias de las becas, así como de notificar la resolución de concesión o denegación de las becas a los interesados y de todos aquellos actos administrativos relacionados con las becas objeto de estas bases. Los términos de esta colaboración se establecerán mediante encargo de gestión entre el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia y la AGAUR.

8.2 La entrega de las becas corresponde también a la AGAUR, de acuerdo con el artículo 5.1 a) de los estatutos de la AGAUR.

8.3 En el caso de inadmisión o desistimiento, el órgano competente para resolver es el subdirector/a General de Coordinación y Gestión de Programas de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

9 Órgano competente para la resolución

La AGAUR, a la vista de la propuesta de selección efectuada por la Comisión de selección, elevará propuesta de resolución formal al órgano competente para resolver. El órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las becas es el secretario general del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.

10 Procedimiento de concesión

CVE-DOGC-B-16342034-2016

La concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base 7 de este anexo 3.

11 Notificación de la resolución

La resolución final, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7.1, se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán entender desestimadas las becas solicitadas. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos. Con el fin de hacer una difusión mayor, y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución en las páginas web respectivas de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

Asimismo, se dará publicidad de las becas concedidas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario/aria, cantidad concedida y objeto de la beca.

12 Aceptación de la beca

12.1 No obstante lo previsto en la base 11, la condición efectiva de persona beneficiaria se obtiene con la aceptación de la beca. La aceptación se tiene que formalizar mediante un documento normalizado firmado por la persona solicitante, el cual se tiene que comprometer a cumplir todas las condiciones fijadas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y se tendrá que presentar en el registro de la AGAUR, o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en un plazo de 15 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la resolución de otorgamiento de la beca en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat). El documento normalizado de aceptación de la beca se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (Pº. Lluís Companys 23, 08010 Barcelona), en su página web <http://agaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

12.2 En el momento de la aceptación de la beca, la parte solicitante tendrá que presentar los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del DNI, el NIE o el pasaporte de la persona solicitante.
- b) Copia compulsada de las titulaciones universitarias requeridas en la base 2.
- c) Copia del certificado académico personal de los estudios universitarios que den acceso a la beca, en el cual tiene que constar la nota media.
- d) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de residencia efectiva en Cataluña prevista a la base 2.
- e) A los efectos de la exención de la prueba de conocimientos de lengua catalana, las personas aspirantes tienen que presentar una copia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel de suficiencia de catalán (certificado C) o superior de la Junta Permanente del Catalán o equivalente.
- f) Copia compulsada de los certificados que acrediten los méritos que se valorarán de acuerdo con lo que consta en la base 7.1 (idiomas, becas, otros cursos, premios, publicaciones, etc.).

Si la persona interesada no deniega expresamente, en la solicitud, su consentimiento para que la Generalitat de Catalunya haga la función de comprobación de los datos relativos al cumplimiento de estos requisitos, no hay que aportar los documentos indicados en las letras a) -en el caso de disponer de nacionalidad española-, b) -en caso de que la titulación universitaria haya sido expedida por una universidad del estado español- y d) -en caso de que la residencia efectiva en Cataluña se justifique mediante un certificado de empadronamiento.

12.3 Se entenderá que renuncian a la beca las personas que no hayan presentado el documento de aceptación en las condiciones y dentro del plazo previstos en esta base.

13 Obligaciones

CVE-DOGC-B-16342034-2016

Las personas beneficiarias de las becas tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los requisitos administrativos de estancia en el país de destinación. A este efecto la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea expide un certificado en catalán y en la lengua del país de destinación donde se acredite la condición de persona beneficiaria de esta beca, a efectos de la obtención del visado correspondiente.
- b) Seguir las directrices de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea y aceptar sus normas e instrucciones.
- c) Enviar trimestralmente a su tutor/a un informe de las tareas que realiza en la delegación de destinación.
- d) Las personas beneficiarias de las becas tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes.
- e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Cumplir con el periodo de duración de las becas establecido en la base 4.
- g) Cumplir la finalidad de la subvención dentro del plazo.
- h) Acreditar y cumplir los requisitos que determine la concesión o el disfrute de la beca.
- i) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o los recursos obtenidos con posterioridad a la presentación de la solicitud y que financien la actividad subvencionada.
- j) Cumplir las obligaciones de los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- k) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta establecidos para las personas beneficiarias en el anexo del Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio.
- l) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención, que, si ocurre, tiene que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.
- m) Incluir el logotipo del departamento, si procede.

14 Derechos de las personas beneficiarias

Los beneficiarios de estas becas tienen el derecho a ausentarse por motivos de maternidad o paternidad durante todo el tiempo que dure el permiso, de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, sin que eso suponga la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de las becas tienen el derecho al disfrute de 20 días de descanso durante el periodo de ejecución de la beca. La elección del periodo y, así como, la duración del mismo se acordará entre las personas beneficiarias y la Delegación del Gobierno de la Generalitat de destino.

15 Formación previa obligatoria

Antes de iniciar las estancias, las personas beneficiarias tendrán que llevar a cabo un periodo de formación de asistencia obligatoria en la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea. La no realización de esta formación de manera injustificada comportará la renuncia tácita de la beca concedida.

16 Seguimiento

El/la titular de la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya delante de la Unión Europea, o las personas en quien delegue, es el/la tutor/a de cada persona beneficiaria, y se encarga de definir un programa de trabajo, como también de facilitar la consecución de los objetivos de la estancia.

E/la tutor/a lo envía a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, junto con una valoración, a medio plazo de desarrollo de la beca y al finalizar la estancia, de sus progresos y consecuciones sobre los objetivos de la estancia.

17 Renuncias y sustituciones

En caso de que se produzca alguna renuncia expresa o tácita, el órgano de resolución de la convocatoria puede otorgar la beca a la candidatura inmediatamente posterior de la lista de reserva debidamente priorizada. Las renunciaciones y sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicarán, con efectos informativos, en las respectivas páginas web de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

18 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el órgano concedente de la beca podrá autorizar, a petición de la persona beneficiaria, alguna variación en el periodo de disfrute de la beca, y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y finalidad de la beca.

19 Pago

El número de las becas a conceder y la dotación económica de las becas a conceder se determinará en la correspondiente convocatoria.

La AGAUR hará la entrega de la beca de manera fraccionada mediante una transferencia bancaria mensual a la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria al documento de aceptación una vez resuelta la convocatoria y aceptada la beca.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de disponer de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes de alcance internacional durante el periodo de la beca, a cargo de la dotación adjudicada por la resolución correspondiente. La gestión y tramitación del seguro la harán las personas beneficiarias.

Estas ayudas estarán sometidas a las retenciones fiscales correspondientes (IRPF) y a las cotizaciones de la seguridad social de acuerdo con aquello que establezca la normativa vigente correspondiente.

La resolución de concesión de la beca se podrá modificar en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas. Asimismo, la cuantía de la beca podrá ser reducida parcial o totalmente, antes no se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

20 Plazo y forma de justificación

Las personas beneficiarias de la beca tendrán que justificar la realización efectiva de la actividad en el plazo de un mes después de la finalización de la estancia mediante la presentación en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, una memoria normalizada justificativa de la estancia, en la cual se expliquen detalladamente las actividades desarrolladas y se haga una valoración general. Esta memoria tendrá que incluir un informe favorable del tutor que ha hecho el seguimiento de la estancia. El documento normalizado de la memoria se puede obtener en la página web de la AGAUR <http://agaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

21 Revocación de la beca

El incumplimiento de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establecen las bases reguladoras aprobadas mediante esta Orden, o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá comportar la revocación parcial o total de la beca concedida.

22 Normativa aplicable

En todo aquello no previsto de manera expresa en estas bases, serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega; el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica estatal mencionada, y el resto de normativa administrativa vigente que sea aplicable.

ANEXO 4

Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de becas para la realización de prácticas en organizaciones internacionales, denominadas "Becas Canigó"

1 Objeto de las becas

Las becas tienen por objeto el fomento de la realización de prácticas de estudio o trabajo en organizaciones internacionales públicas de carácter intergubernamental y multilaterales y a las instituciones de la Unión Europea, con una estructura orgánica permanente e independiente.

Las becas consisten en una contribución económica para hacer frente a los gastos de viaje, alojamiento y manutención, derivadas de la realización de las prácticas de estudio o trabajo en organizaciones internacionales. En ningún caso, se podrá entender que exista ninguna relación laboral entre la persona becada y la entidad que lo acoge.

Entendemos para organizaciones internacionales aquellas que agrupan varios Estados o gobiernos subestatales, tanto si tienen vocación universal o casi universal, como si tienen carácter regional o multi-regional. Las organizaciones internacionales comportan la existencia de un Secretariado General Permanente con una sede fija, un presupuesto alimentado por sus gobiernos miembros de acuerdo con un determinado criterio de contribuciones y un funcionariado estable formado por ciudadanos de todos sus Estados o gobiernos miembros. Quedan excluidas las organizaciones no gubernamentales, especialmente de ámbito internacional y las Comisiones o Comités nacionales de organizaciones internacionales o fórmulas asimilables.

2 Personas destinatarias

Podrán beneficiarse de estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad
- b) Tener la nacionalidad de uno de los estados miembros de la UE, del Espacio Económico Europeo o de los países candidatos a la adhesión
- c) Acreditar residencia efectiva en Cataluña de un mínimo de 2 años discontinuos dentro de los últimos 10 años inmediatamente anteriores al momento de publicación de la convocatoria correspondiente.
- d) Tener titulación universitaria
- e) Acreditar el nivel C de catalán o equivalente.
- f) No haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca Canigó.
- g) Estar tramitando o tener la aceptación para realizar la estancia en prácticas en una institución multilateral u organización internacional, en el momento de presentar la solicitud de beca. En cualquier caso, la aceptación mencionada tendrá que ser de fecha anterior a la resolución de concesión de las becas.
- h) Que el inicio previsto de la estancia en prácticas sea dentro del periodo correspondiente al año natural de la convocatoria o dentro del primer semestre del año siguiente.
- i) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3 Incompatibilidades

La percepción de estas becas es compatible con la percepción de cualquier otra ayuda que tenga por objeto la misma finalidad y también con la percepción de cualquier remuneración derivada de una relación contractual laboral.

4 Duración, cuantía y periodo de ejecución de las actividades becadadas

La duración de la beca será la de la estancia en la organización internacional, con un límite mínimo de tres meses y un límite máximo de nueve meses. El periodo de ejecución de las actividades objeto de la beca se inicia a partir del 1 de enero del año de la convocatoria y tiene que finalizar antes del 31 de diciembre de los dos años posteriores a la convocatoria correspondiente.

La correspondiente convocatoria establecerá el importe máximo mensual de las becas.

5 Solicitudes

5.1 La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, la tiene que formalizar la persona solicitante siguiendo las instrucciones que se detallan.

5.2 Las solicitudes se tienen que presentar en soporte electrónico y en formato papel (sólo el formulario general con las firmas correspondientes) en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que las personas solicitantes opten por presentar la solicitud en las oficinas de correos, lo tendrán que hacer dentro de un sobre abierto a fin de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En caso de que se presente la solicitud al extranjero, lo tendrán que hacer en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en las delegaciones de la Generalitat de Catalunya en el exterior que disponen de registro de entrada de documentación, indicando claramente la AGAUR como destinatario de la solicitud.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), Paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona, a la página web de la AGAUR, (<http://agaur.gencat.cat/ca>) y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat). En caso de cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en apoyo electrónico, siempre prevalece la solicitud presentada en el registro de la AGAUR en formato papel.

5.3 El plazo de presentación de las solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria

5.4 Se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya una relación de las personas solicitantes que tengan que completar o enmendar su solicitud, especificando la documentación a enmendar en cada caso. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En caso de que no se enmiende la solicitud transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento correspondiente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dictándose la correspondiente Resolución declarando el desistimiento, la cual se publicará igualmente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

6 Documentación

En el momento de la presentación de la solicitud no habrá que aportar más documentación que los impresos/formulario de solicitud normalizados sin perjuicio de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos expuestos por la parte solicitante en el momento de aceptación de la beca concedida tal como prevé la base 12. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los datos que las personas solicitantes hagan constar en la solicitud, y será responsabilidad suya la veracidad de estos datos.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

En el formulario de solicitud tienen que constar las declaraciones siguientes:

- a) Declaración responsable de no estar sometido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaración de no haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca para la realización de prácticas en organizaciones internacionales (Becas Canigó).
- c) Declaración de cumplimiento de las otras obligaciones que prevén estas bases y la normativa general de subvenciones en caso de ser beneficiario/aria de subvención.
- d) Declaración de haber iniciado las gestiones para acordar la estancia con la organización internacional por la cual se solicita la beca.
- e) Declaración responsable de cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual.
- f) Autorización expresa para consultar datos tributarios y penales.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe las declaraciones responsables dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Con la firma de las declaraciones responsables, la persona firmante da su consentimiento para la realización de las verificaciones oportunas, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención y hasta el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la respectiva obligación de justificación de manera completa y correcta, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos y que dispone de la documentación que lo acredita.

7 Evaluación y selección de las solicitudes

7.1. La coordinación de la evaluación de las solicitudes corresponde a la AGAUR, que puede ser asistida por órganos externos y expertos de la comunidad científica. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan a continuación, en base a una puntuación total máxima de 100 puntos:

- a) El currículum y expediente académico del solicitante de acuerdo con el impreso normalizado ya presentado con la solicitud. Se valorarán especialmente la formación a nivel internacional, las estancias en el extranjero y el conocimiento de idiomas (40/100)
- b) Proyecto a realizar en el organismo internacional, de acuerdo con el impreso normalizado ya presentado con la solicitud (35/100)
- c) Relevancia e interés estratégico para la acción exterior de la Generalitat de Catalunya del proyecto presentado y de la organización internacional donde se realizarán las prácticas (20/100).
- d) Fechas de inicio y finalización de la estancia propuesta. Se dará prioridad a las estancias que se realicen con posterioridad a la resolución de la convocatoria (5/100)

La Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea podrá publicar un listado de organizaciones prioritarias, a título orientativo.

7.2 La propuesta de concesión inicial de las personas seleccionadas se hará de acuerdo con los criterios contenidos en la base 7.1 y de las disponibilidades presupuestarias, y la realizará una comisión de selección, formada por un/una president/a, que será la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea o la persona en quien delegue, un máximo de cuatro vocales de esta Secretaría y un/a secretario/aria, que será el director o directora ejecutivo de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. En el nombramiento de sus personas miembros, que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, se procurará atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

7.3 La propuesta de concesión indicará el orden de prelación, se establecerá el importe de la beca de acuerdo con la destinación y la duración de las prácticas, hasta el agotamiento de la previsión fijada en la convocatoria correspondiente.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

7.4. La comisión de selección propondrá una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por los candidatos no seleccionados.

8 Unidad competente para la gestión

8.1 La AGAUR instruirá y tramitará los procedimientos para la concesión de estas becas. Concretamente, será el órgano encargado de la recepción de las solicitudes, de elaborar la propuesta de la inadmisión o desistimiento de las becas, del envío y recepción del documento de aceptación y de cualquier otra documentación complementaria que presenten las personas solicitantes y las personas beneficiarias de las becas, así como de notificar la resolución de concesión o denegación de las becas a los interesados y de todos aquellos actos administrativos relacionados con las becas objeto de estas bases. Los términos de esta colaboración se establecerán mediante encargo de gestión entre el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia y la AGAUR.

8.2 La entrega de las becas corresponde también a la AGAUR, de acuerdo con el artículo 5.1 a) de los estatutos de la AGAUR.

8.3 En el caso de inadmisión o desistimiento, el órgano competente para resolver es el subdirector/a General de Coordinación y Gestión de Programas de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

9 Órgano competente para la resolución

La AGAUR, a la vista de la propuesta de selección efectuada por la comisión de selección, elevará propuesta de resolución formal al órgano competente para resolver. El órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las becas es el secretario general del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.

10 Procedimiento de concesión

La concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base 7 de este anexo 4.

11 Notificación de la resolución

La resolución final, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7.1, se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán entender desestimadas las becas solicitadas. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos. Con el fin de hacer una difusión mayor, y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución a las páginas web respectivas del AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

Asimismo, se dará publicidad de las becas concedidas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la publicación al Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario/aria, cantidad concedida y objeto de la beca.

12 Aceptación de la beca

12.1 No obstante lo previsto en la base 11, la condición efectiva de persona beneficiaria se obtiene con la aceptación de la beca. La aceptación se tiene que formalizar mediante un documento normalizado firmado por la persona solicitante, el cual se tiene que comprometer a cumplir todas las condiciones fijadas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y se tendrá que presentar en el registro de la AGAUR, o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en un plazo de 15 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la resolución de otorgamiento de la beca en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat). El documento normalizado de aceptación de la beca se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (Pº. Lluís Companys 23, 08010 Barcelona), en su página web <http://agaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la

CVE-DOGC-B-16342034-2016

Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

12.2 En el momento de aceptar la beca, la persona solicitante tendrá que presentar los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del DNI, el NIE o el pasaporte de la persona solicitante.
- b) Copia compulsada de las titulaciones universitarias requeridas en la base 2.
- c) Copia del certificado académico personal de los estudios universitarios que den acceso a la beca, en el cual tiene que constar la nota media.
- d) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de residencia efectiva en Cataluña prevista en la base 2.
- e) A los efectos de la exención de la prueba de conocimientos de lengua catalana, las personas aspirantes tienen que presentar una copia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel de suficiencia de catalán (certificado C) o superior de la Junta Permanente del Catalán o equivalente.
- f) Copia compulsada de los certificados que acrediten los méritos que se valorarán de acuerdo con lo que consta en la base 7.1 (idiomas, becas, otros cursos, premios, publicaciones, etc.).
- g) Documento de aceptación de las prácticas en el organismo internacional, donde tiene que constar el periodo de realización de la estancia. Es responsabilidad del candidato hacer las gestiones correspondientes hacia el organismo internacional donde se pretende realizar las prácticas y contar con su visto bueno antes del fin del plazo del trámite de aceptación.

Si la persona interesada no deniega expresamente, en la solicitud, su consentimiento para que la Generalitat de Catalunya haga la función de comprobación de los datos relativos al cumplimiento de estos requisitos, no hay que aportar los documentos indicados en las letras a) -en el caso de disponer de nacionalidad española-, b) -en caso de que la titulación universitaria haya sido expedida por una universidad del estado español- y d) -en caso de que la residencia efectiva en Cataluña se justifique mediante un certificado de empadronamiento.

12.3 Se entenderá que renuncian a la beca las personas que no hayan presentado el documento de aceptación en las condiciones y dentro del plazo previstos en esta base.

13 Obligaciones de la persona becada

Las personas beneficiarias de las becas tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Aportar el documento de aceptación de las prácticas expedido por el organismo internacional, donde tiene que constar el periodo de realización de la estancia.
- b) Incorporarse al organismo internacional en el periodo previsto y llevar a cabo las actividades descritas en su plan de trabajo.
- c) Respetar las condiciones de trabajo en prácticas de la institución u organización internacional.
- d) Atender las indicaciones de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea y de la AGAUR y facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad prestada y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Intervención General que establece el artículo 97 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- e) Realizar un informe de actividades desarrolladas a la mitad de su estancia profesional y remitirlo a la Secretaría de Asuntos Exteriores y Unión Europea. El documento normalizado del informe de actividades se puede obtener en la página web del AGAUR <http://agaur.gencat.cat/ca>.
- f) Informar a la AGAUR sobre las renunciaciones, interrupciones y otras incidencias de las prácticas objeto de financiación con este fondo en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente que se haya hecho efectiva la incidencia.
- g) En las publicaciones y otros resultados que se puedan producir gracias a esta ayuda, hay que incluir la expresión "Con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia de la Generalitat de Catalunya".
- h) Cumplir con el periodo de duración de las becas establecido en la base 4.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

- i) Un año después de la finalización de su estancia profesional, dar respuesta a un cuestionario para evaluar el retorno profesional y seguir la trayectoria del becario.
- j) Cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- k) Realizar un informe a la mitad de la estancia que complemente el informe final.
- l) Cumplir la finalidad de la subvención dentro del plazo.
- m) Acreditar y cumplir los requisitos que determine la concesión o el disfrute de la beca.
- n) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o los recursos obtenidos con posterioridad a la presentación de la solicitud y que financien la actividad subvencionada.
- o) Cumplir las obligaciones de los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- p) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta establecidos para las personas beneficiarias en el anexo del Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio.
- q) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención, que, si ocurre, tiene que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

14 Derechos de las personas beneficiarias

Los beneficiarios de estas becas tienen el derecho a ausentarse por motivos de maternidad o paternidad durante todo el tiempo que dure el permiso, de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, sin que eso suponga la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

15 Renuncias y sustituciones

En caso de que se produzca alguna renuncia o no se entregue el documento de aceptación y el resto de documentación en las condiciones y el plazo previstos en esta convocatoria, el órgano de resolución de la convocatoria puede otorgar la beca a la candidatura inmediatamente posterior de la lista de reserva debidamente priorizada. Las renuncias y sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicarán, con efectos informativos, a las respectivas páginas web de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

16 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el órgano concedente de la beca podrá autorizar, a petición de la persona beneficiaria, alguna variación en el periodo de disfrute de la beca, y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y finalidad de la beca.

17 Pago

La entrega del importe de las becas irá a cargo de la AGAUR. El pago de la beca se hará mediante una transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria en el documento de aceptación una vez resuelta la convocatoria y aceptada la beca, de la manera siguiente: el 80% del importe de la beca se abonará con carácter de adelanto a partir del momento en que se haya producido la aceptación por parte de la persona beneficiaria. El 20% restante se hará efectivo con la presentación de la documentación de justificación final y una vez se hayan cumplido las obligaciones a que hace referencia la base 13 de este anexo.

En el caso que las organizaciones internacionales donde se realizarán las estancias exijan la contratación de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes de alcance internacional, serán los beneficiarios quien, a cargo de la dotación adjudicada por la resolución correspondiente, lo tendrán que gestionar y tramitar.

Estas ayudas estarán sometidas a las retenciones fiscales correspondientes (IRPF).

CVE-DOGC-B-16342034-2016

La resolución de concesión de la beca se podrá modificar en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas. Asimismo, la cuantía de la beca podrá ser reducida parcialmente o totalmente, antes no se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

18 Plazo y forma de la justificación

Las personas beneficiarias de la beca tendrán que justificar la realización efectiva de la actividad en el plazo de un mes después de la finalización de la estancia mediante la presentación en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, una memoria normalizada justificativa de la estancia, en la cual se expliquen brevemente las actividades desarrolladas y se haga una valoración general. Esta memoria tendrá que incluir un certificado original entregado por la organización en que se haya realizado la estancia que acredite el periodo de estancia y aprovechamiento de la beca. El documento normalizado de la memoria se puede obtener en la página web de la AGAUR <http://agaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

Igualmente, la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea podrá convocar a las personas beneficiarias a una sesión de trabajo con el objeto de explicar detalladamente su experiencia y tareas realizadas en el organismo internacional.

19 Revocación de la beca

El incumplimiento para las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establecen las bases reguladoras aprobadas mediante esta Orden, o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá comportar la revocación parcial o total de la beca concedida.

20 Normativa aplicable

En todo aquello no previsto de manera expresa en estas bases, serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega; el capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica estatal mencionada, y el resto de normativa administrativa vigente que sea aplicable.

ANEXO 5

Bases reguladoras de las becas para estancias en comunidades catalanas del exterior

1 Objeto de las becas

El objeto de estas bases es la concesión de becas de formación para estancias en las comunidades catalanas en el exterior que se especifiquen en la convocatoria correspondiente, con el fin de impulsar, implementar y hacer el seguimiento de actividades culturales, participativas, asociativas y de ocio, colaborar en su dinamización y la de las redes de comunidades catalanas y promover la enseñanza de la lengua catalana.

2 Personas destinatarias

Podrán beneficiarse de estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad
- b) Tener la nacionalidad de uno de los estados miembros de la UE, del Espacio Económico Europeo o de los

CVE-DOGC-B-16342034-2016

países candidatos a la adhesión

- c) Acreditar residencia efectiva en Cataluña de un mínimo de 2 años continuos o discontinuos dentro de los últimos 10 años inmediatamente anteriores al momento de publicación de la convocatoria correspondiente.
- d) Tener titulación universitaria
- e) Acreditar el nivel C de catalán o equivalente.
- f) Tener un alto nivel oral y escrito de la lengua del país donde se realiza la estancia.
- g) No haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca para estancias en las comunidades catalanas del exterior.
- i) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3 Incompatibilidades

La percepción de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda que tenga por objeto la misma finalidad y también con la percepción de cualquier remuneración derivada de una relación contractual laboral.

4. Destinación, duración, periodo, cuantía, objeto y requisitos específicos

4.1 El número de becas, la destinación, la duración, los objetivos específicos y los requisitos específicos de cada una de las estancias se determinará en la convocatoria correspondiente. En cualquier caso, el periodo de ejecución de las becas se iniciará el día de la llegada a la destinación y no podrá exceder del 31 de diciembre de los dos años posteriores a la convocatoria correspondiente.

4.2 La dotación económica máxima destinada a estas becas se determinará en la convocatoria pública correspondiente. El importe de las becas concedidas se pagará mediante una dotación económica mensual, atendiendo el país de destinación.

5 Solicitudes

5.1 La persona solicitante tiene que formalizar la presentación de la solicitud, de acuerdo con el modelo de formulario normalizado y siguiendo las instrucciones que se detallan.

5.2 Las solicitudes se tienen que presentar, de acuerdo con el modelo normalizado en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que las personas solicitantes opten por presentar la solicitud en las oficinas de correos, lo tendrán que hacer dentro de un sobre abierto a fin de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En caso de que se presente la solicitud en el extranjero, lo tendrán que hacer en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en las delegaciones de la Generalitat de Catalunya en el exterior que disponen de registro de entrada de documentación, indicando claramente la AGAUR como destinatario de la solicitud.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), Paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona, en la página web de la AGAUR, (<http://agaur.gencat.cat/ca>) y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat). En caso de cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en soporte electrónico, siempre prevalece la solicitud presentada en el registro de la AGAUR en formato papel.

5.3 El plazo de presentación de las solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria

5.4 Se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya una relación de las personas solicitantes que tengan que completar o enmendar su solicitud, especificando la documentación a enmendar en cada caso. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

CVE-DOGC-B-16342034-2016

En caso de que no se enmiende la solicitud transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento correspondiente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dictándose la correspondiente Resolución declarando el desistimiento, la cual se publicará igualmente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

5.5 En el impreso de solicitud normalizado, las personas solicitantes tendrán que hacer constar el lugar donde desea efectuar la estancia de entre los establecidos en la convocatoria correspondiente. Cada aspirante se puede presentar a una única comunidad catalana del exterior.

6 Documentación

6.1 En el momento de la presentación de la solicitud no habrá que aportar más documentación que los impresos/formulario de solicitud normalizados sin perjuicio de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos expuestos por la parte solicitando en el momento de aceptación de la beca concedida tal como prevé la base 12. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los datos que las personas solicitantes hagan constar en la solicitud, y será responsabilidad suya la veracidad de estos datos.

En el formulario de solicitud tienen que constar las declaraciones siguientes:

- a) Declaración responsable de no estar sometido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaración de no haber sido beneficiario/aria con anterioridad de una beca para estancias en las comunidades catalanas del exterior.
- c) Declaración de cumplimiento de las otras obligaciones que prevén estas bases y la normativa general de subvenciones en caso de ser beneficiario/aria de subvención.
- d) Declaración responsable de cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Autorización expresa para consultar datos tributarios y penales.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe las declaraciones responsables dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Con la firma de las declaraciones responsables, la persona firmante da su consentimiento para la realización de las verificaciones oportunas, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención y hasta el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la respectiva obligación de justificación de manera completa y correcta, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos y que dispone de la documentación que lo acredita.

7 Evaluación y selección de las solicitudes

7.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en dos fases (sobre una puntuación total máxima de 100 puntos) y corresponde a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea:

En la primera fase, se tienen en cuenta los criterios objetivos y baremos siguientes (sobre una puntuación de 80 puntos)

- a) Las competencias curriculares de la persona solicitante (10/80).
- b) La propuesta del plan de actividades a implementar en la comunidad catalana de destinación (30/80).
- c) La propuesta de actuaciones encaminadas al apoyo a la nueva emigración (20/80).
- d) La experiencia dentro del mundo asociativo en Cataluña, y/o haber realizado estancias internacionales en programas Erasmus o acciones de movilidad similares (10/80).

CVE-DOGC-B-16342034-2016

e) La experiencia en entidades, asociaciones o instituciones en el exterior (10/80).

Segunda fase (sobre 20 puntos):

La segunda fase consistirá en una entrevista y/o una prueba escrita, que se realizará a las personas solicitantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la primera fase, con el fin de acreditar o valorar con más exactitud los diferentes criterios de valoración (sobre una puntuación de 20 puntos).

7.2. La propuesta de concesión inicial de las personas seleccionadas, a la vista de la evaluación de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, la realizará una comisión de selección formada por un/una presidente/a, que será la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea o la persona en quién delegue, un máximo de cuatro vocales de esta Secretaría y uno/a secretario/a, que será el director o directora ejecutivo de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. En el nombramiento de las personas miembros, que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, se procurará atender al principio de la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

7.3 La comisión de selección propondrá también una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por los candidatos no seleccionados.

8 Unidad competente para la gestión

8.1 La AGAUR instruirá y tramitará los procedimientos para la concesión de estas becas. Concretamente, será el órgano encargado de la recepción de las solicitudes, de elaborar la propuesta de la inadmisión o desistimiento de las becas, del envío y recepción del documento de aceptación y de cualquier otra documentación complementaria que presenten las personas solicitantes y las personas beneficiarias de las becas, así como de notificar la resolución de concesión o denegación de las becas a los interesados y de todos aquellos actos administrativos relacionados con las becas objeto de estas bases. Los términos de esta colaboración se establecerán mediante encargo de gestión entre el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia y el AGAUR.

8.2 La entrega de las becas corresponde también a la AGAUR, de acuerdo con el artículo 5.1 a) de los estatutos de la AGAUR.

8.3 En el caso de inadmisión o desistimiento, el órgano competente para resolver es el subdirector/a General de Coordinación y Gestión de Programas de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

9 Órgano competente para la resolución

La AGAUR, a la vista de la propuesta de selección efectuada por la comisión de selección, elevará propuesta de resolución formal al órgano competente para resolver. El órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las becas es el secretario general del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.

10 Procedimiento de concesión

La concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base 7 de este anexo 5.

11 Notificación de la resolución

La resolución final, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7.1, se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán entender desestimadas las becas solicitadas. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos. Con el fin de hacer una difusión mayor, y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución en las páginas web respectivas de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

Asimismo, se dará publicidad de las becas concedidas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante

CVE-DOGC-B-16342034-2016

la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario/aria, cantidad concedida y objeto de la beca.

12 Aceptación de la beca

12.1 No obstante lo previsto en la base 11, la condición efectiva de persona beneficiaria se obtiene con la aceptación de la beca. La aceptación se tiene que formalizar mediante un documento normalizado firmado por la persona solicitante, el cual se tiene que comprometer a cumplir todas las condiciones fijadas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y se tendrá que presentar en el registro de la AGAUR, o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en un plazo de 15 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la resolución de otorgamiento de la beca en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat), El documento normalizado de aceptación de la beca se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (P^o. Lluís Companys 23, 08010 Barcelona) y en su página web <http://agaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

12.2 En el momento de la aceptación se tiene que aportar la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada del DNI, el NIE o el pasaporte de la persona solicitante.
- b) Copia compulsada de la titulación universitaria
- c) Copia del certificado académico personal de los estudios universitarios que den acceso a la beca, en el cual tiene que constar la nota media.
- d) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de residencia efectiva en Cataluña prevista en la base 2.
- e) A los efectos de la exención de la prueba de conocimientos de lengua catalana, las personas aspirantes tienen que presentar, una copia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel de suficiencia de catalán (certificado C) o superior de la Junta Permanente del Catalán o equivalente.
- f) Copia compulsada de los certificados que acrediten los méritos que se valorarán de acuerdo con lo que consta en la base 7.1 (idiomas, becas, otros cursos, premios, publicaciones, etc.).

Si la persona interesada no deniega expresamente, en la solicitud, su consentimiento para que la Generalitat de Catalunya haga la función de comprobación de los datos relativos al cumplimiento de estos requisitos, no hay que aportar los documentos indicados en las letras a) -en el caso de disponer de nacionalidad española-, b) -en caso de que la titulación universitaria haya sido expedida por una universidad del estado español- y d) -en caso de que la residencia efectiva en Cataluña se justifique mediante un certificado de empadronamiento.

12.3 Se entenderá que renuncian a la beca las personas que no hayan presentado el documento de aceptación en las condiciones y dentro del plazo previsto en esta base.

13 Obligaciones de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria de la beca tendrá que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los requisitos administrativos de estancia en el país de destinación.
- b) Enviar a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, mensualmente, un informe de las tareas que realiza en la comunidad catalana de destinación.
- c) Citar su condición de persona becada por la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea de la Generalitat de Catalunya en cualquier formato de difusión de las tareas desarrolladas.
- d) Participar en el conjunto de las actividades que realice la comunidad catalana de acuerdo con su normativa interna.
- e) Atender el régimen interno de la comunidad catalana donde lleve a cabo la actividad objeto de la beca.
- f) Implementar el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las necesidades de la comunidad catalana.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura

CVE-DOGC-B-16342034-2016

de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 92 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y otras normas aplicables, y someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control que los órganos competentes de la Administración consideren oportunas, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Cumplir con el periodo de duración de las becas establecido en la base 4.

i) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

j) Cumplir la finalidad de la subvención dentro del plazo.

k) Acreditar y cumplir los requisitos que determine la concesión o el disfrute de la beca.

l) Comunicar en el órgano instructor las ayudas, ingresos o los recursos obtenidos con posterioridad a la presentación de la solicitud y que financien la actividad subvencionada.

m) Cumplir las obligaciones de los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

n) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta establecidos para las personas beneficiarias en el anexo del Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio.

o) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención, que, si ocurre, tiene que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

14 Derechos de las personas beneficiarias

14.1 La comunidad catalana de destinación dará al beneficiario/aria el apoyo necesario para el desarrollo normal de su plan de trabajo, tanto material como de servicios, y designará un tutor o tutora, que se encargará de colaborar con la persona beneficiaria y hacer el seguimiento de las tareas a realizar.

14.2 Los beneficiarios de estas becas tienen el derecho a ausentarse por motivos de maternidad o paternidad durante todo el tiempo que dure el permiso, de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, sin que eso suponga la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

14.3 Las personas beneficiarias de las becas tienen el derecho al disfrute de 20 días de descanso dentro del periodo de ejecución de la beca. La elección del periodo y, así como, la duración del mismo se acordará entre las personas beneficiarias y la comunidad catalana del exterior de destino.

15 Seguimiento

El seguimiento de las estancias de las personas becadas corresponde a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea mediante el/la tutor/a o tutores/as de cada una de las comunidades catalanas.

El/la tutor/a lo envía a la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, junto con una valoración mensual, de sus progresos y consecuciones sobre los objetivos de la estancia.

16 Renuncias y sustituciones

En caso de que se produzca alguna renuncia expresa o tácita, el órgano de resolución de la convocatoria puede otorgar la beca a la candidatura inmediatamente posterior de la lista de reserva debidamente priorizada. Las renuncias y sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicarán, con efectos informativos, en las respectivas páginas web de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

17 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el órgano concedente de la beca podrá autorizar, a petición de la persona beneficiaria, modificaciones en el plan de trabajo, duración de la estancia o la comunidad catalana de destinación, y también resolver cualquier incidencia que no implique un

CVE-DOGC-B-16342034-2016

cambio sustancial en las condiciones y finalidad de la beca.

18 Pago

La AGAUR hará la entrega de la beca de manera fraccionada mediante una transferencia bancaria mensual a la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria al documento de aceptación una vez resuelta la convocatoria y aceptada la beca. No obstante, una vez cumplido debidamente el trámite de aceptación de la beca, se pagará a la persona beneficiaria el importe íntegro de aquella parte de la beca que fije la convocatoria correspondiente para gastos de desplazamiento.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de disponer de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes de alcance internacional durante el periodo de la beca, a cargo de la dotación adjudicada por la resolución correspondiente. La gestión y tramitación del seguro la harán las personas beneficiarias.

Estas ayudas estarán sometidas a las retenciones fiscales correspondientes (IRPF) y a las cotizaciones de la seguridad social de acuerdo con aquello que establezca la normativa vigente correspondiente.

La resolución de concesión de la beca se podrá modificar en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas. Asimismo, la cuantía de la beca podrá ser reducida parcial o totalmente, antes no se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

19 Plazo y forma de justificación

Las personas beneficiarias de la beca tendrán que justificar la realización efectiva de la actividad en el plazo de un mes después de la finalización de la estancia mediante la presentación en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, una memoria normalizada justificativa de la estancia, en la cual se expliquen detalladamente las actividades desarrolladas y se haga una valoración general. Esta memoria tendrá que incluir un informe favorable del tutor que ha hecho el seguimiento de la estancia. El documento normalizado de la memoria se puede obtener a la página web de la AGAUR <http://agaur.gencat.cat/ca> y en el portal de Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) accesible desde la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

20 Revocación de la beca

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establecen las bases reguladoras aprobadas mediante esta Orden, o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá comportar la revocación parcial o total de la beca concedida.

21 Normativa aplicable

En todo aquello no previsto de manera expresa en estas bases, serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega; el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica estatal mencionada, y el resto de normativa administrativa vigente que sea aplicable.

(16.342.034)